

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.05.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> María del Mar Medina Castillo, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. José Manuel Fernández Medina, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D. Juan José Ruiz Joya.

También asiste el Corporativo D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación acta sesión de 15.05.2019;** Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 7225/2018; Licencia de obras; xxxxx,** CIF xxxx, representada por D. xxxx, solicita licencia de obras para instalación de una grúa torre desmontable para construcciones en la xxxxx, xxxx s/n, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud Proyecto de instalación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. xxxx, visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.05.2019 indicando que "...procede autorizar la instalación de la grúa", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxx, licencia de obras para instalación de una grúa torre desmontable para construcciones en la xxxxx s/n, La Herradura-Almuñécar, conforme al Proyecto de instalación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. xxxxx, visado por su colegio profesional.

**3º.- Expediente 7314/2018; Licencia de obras; xxxxx, representada por D. xxxx** con DNI xxxx y domicilio a efectos de notificación en Calle xxxxx, CP xxxx, solicita ampliación del plazo de ejecución de obras establecido para la licencia de obras concedida en Calle xxxxxx, de La Herradura.

Se solicita además que se dé cumplimiento a la sentencia numero 102/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°3 de Granada, de fecha 26 de Marzo de 2018.

**Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.11.2018, siguiente:**

#### **CONSIDERACIONES.**

Se solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras establecido por la licencia otorgada en primera instancia por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2014 a la mercantil xxxxx, para la construcción de vivienda unifamiliar conforme al "*Proyecto Básico Reformado y de Ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar y anexos en calle xxxxx, de La Herradura*", visado por el COA de Granada con fecha 14 de febrero de 2014, y redactado por el arquitecto D. xxxxx, que incluía el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, habiéndose subsanado el error en dicha toma de acuerdo en relación con el nombre de la mercantil mediante nuevo acuerdo de fecha 13 de mayo de 2014, que ratificó la concesión de tal licencia de obra.

Para solicitar la prórroga la mercantil xxxxx alega que la paralización se ha debido a la interposición del recurso contencioso administrativo, y como consecuencia de ello la imposibilidad de realizar las obras y teniendo en cuenta los trámites aun pendientes, solicita una prórroga de 36 meses en el plazo de ejecución de las obras.

En principio, desde el punto de vista técnico, sería factible acceder a la concesión de la prórroga de plazo solicitada para la continuidad de la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que la prórroga se da para la realización de las obras conforme al proyecto al que se le dio licencia.

Para el cumplimiento de la sentencia que considera que debe efectuarse una nueva tira de cuerdas, se deberá recabar un informe de alineaciones de la parcela en relación a los dos viales que le afectan.

Dado que se va a realizar un nuevo informe de alineaciones, en caso de que el proyecto que obtuvo licencia no se ajuste a lo establecido en el nuevo informe, se deberá presentar un modificado del proyecto que dé respuesta a la nueva alineación.

#### **CONCLUSIONES DEL INFORME.**

En principio, desde el punto de vista técnico, sería factible acceder a la concesión de la prórroga de plazo solicitada para la continuidad de la ejecución de las obras.

Es necesario recabar informe de alineaciones. Remítase petición de informe a la persona designada por el Ayuntamiento de Almuñécar para que realice la "tira de cuerdas".

**Visto el informe Jurídico de fecha 14.05.2019, siguiente:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Previos informes técnico y jurídico favorables, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.04.2014 se concede a la mercantil xxxxx licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar y anexos en C/ xxxxx, de La Herradura, Almuñécar, (suelo urbano sujeto a la Ordenanza de aplicación Residencial Extensiva XX, cuyas determinaciones cumple de acuerdo con informe técnico emitido con fecha 3 de abril de 2014), de acuerdo con el proyecto básico modificado y de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxxx y visada con fecha 14 de febrero de 2013 y bajo su dirección.

En dicho acuerdo se otorga el plazo máximo de 1 mes para iniciar las obras y de 36 para la completa finalización de las mismas.

Dicho acuerdo se rectifica por otro posterior de fecha 13.05.2014 por se erróneo el nombre de la mercantil a la que se le concede, siendo ésta xxxx. (Expte. 544/2012).

**II.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8.09.2016 se concede a la citada mercantil la ampliación de plazo de terminación de las obras por dieciocho meses más conforme a lo establecido en el informe técnico del arquitecto municipal de fecha 31.08.2016 y lo previsto en el art. 173 de la LOUA, y en el art. 22 del RDUa, por una sola vez.

**III.-** Con fecha 6.09.2018 y registro de entrada nº 2018-E-RC-9460 D. xxxx en nombre y representación de la mercantil xxxxx solicita una prórroga adicional de 36 meses de la licencia de obras anteriormente referida.

**IV.-** Con fecha 29.11.2018 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la prórroga solicitada así como la necesidad de emitir nuevo informe de alineaciones a fin de poder ejecutar la sentencia que se adjunta.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

De acuerdo con lo previsto en el **art. 173 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, en relación con el **art. 22 del Decreto 60/2012**, de 16 de marzo, RDUa, los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia **por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado**, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

En ambos preceptos se establece como requisito para poder conceder la prórroga de la licencia de obras que la solicitud de la misma se realice antes de la conclusión de los plazos establecidos en la propia licencia o en su defecto de los plazos aplicables por ministerio de la ley (1 año para su inicio y 3 años para su finalización).

En el caso que nos ocupa, ya se concedió una prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 9.04.2014, prórroga otorgada por acuerdo de dicho órgano colegiado de fecha 8.09.2016 por un plazo de 18 meses.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en ambos preceptos directamente aplicables al caso que nos ocupa, dado que se ya se ha concedido una prórroga a la licencia conferida, procede desestimar dicha solicitud.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

**1º.-** Desestimar la solicitud de prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.04.2014 a la mercantil xxxxx

por no reunir los requisitos establecidos en el **art. 173 de la LOUA** y el **art. 22 del RDU**.

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar la solicitud de prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.04.2014 a la mercantil xxxxx. por no reunir los requisitos establecidos en el **art. 173 de la LOUA** y el **art. 22 del RDU**.

**4º.- Expediente 3420/2019; Licencia de obras; xxxxx**, representada por D. xxxxx, solicita licencia de obras para rehabilitación de piscina en la xxxx, sita en xxxx, La Herradura-Almuñécar.

**Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.05.2019, siguiente:**

"Examinados los archivos municipales, por Decreto de Alcaldía 2013-0916 de fecha 01/04/2013, se resolvió:

**"1º Proceder al precinto policial del garaje nº 3 de la Urbanización xxxx ubicadas en los xxxx, Almuñécar y de la piscina comunitaria ubicada sobre el mismo, de manera que se impida el acceso a los mismos, a fin de evitar daños tanto a las personas como a los bienes, tal y como establece el art. 157.3 de la LOUA..."**

El terreno sobre el que se asienta la piscina es inestable, lo que supone un peligro para el uso del recinto de la piscina, tal y como se indicó en el expediente citado.

No procede conceder licencia."

**Visto el informe Jurídico de fecha 20.05.2019, siguiente:**

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 5.05.2019 y registro nº 2019-E-RE-2092 D. xxxxx en nombre y representación de la xxxxx solicita licencia de obras para rehabilitación de la piscina de dicha urbanización sita en xxxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico presentante de la solicitud.

**II.-** Con fecha 15.05.2019 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la concesión de la licencia solicitada puesto que la piscina cuya rehabilitación se pretende fue precintada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1.04.2013 ya que se asienta en terreno inestable y supone un peligro para el uso de la misma.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975:**

*"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a*

*Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir*

lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropia mente la capacidad jurídica del solicitante...".

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.**

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "*Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones*" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable porque la piscina cuya rehabilitación se pretende fue precintada por Decreto de Alcaldía de fecha 1.04.2013 por encontrarse en un terreno inestable, lo que supone un peligro para el uso del recinto de la piscina.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

**1º.-** Denegar la licencia de obras solicitada por D. xxxx en nombre y representación de la xxxxx para rehabilitación de la piscina de dicha urbanización sita en xxx xxxxx de este término municipal."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar la licencia de obras solicitada por D. xxxx en nombre y representación de la xxxxx para rehabilitación de la piscina de dicha urbanización sita en xxxxx de este término municipal.

**5º.- Expediente 8388/2018; Licencia ocupación; D<sup>a</sup> xxxxxx**, con NIE: xxxxxx, representada por D. xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, con la referencia catastral 0062009VF4606C0001EX y registral 14.805.

**Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.10.2018, siguiente:**

**"DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD**

o Certificado de vivienda visado (15/10/2018) redactado por el arquitecto técnico D. xxxxx, que incluye fotografías de la vivienda,

o Escrituras.

o Copia del recibo de IBI.

o Copia de las facturas de Endesa y Aguas y Servicios.

**DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE** (a 26/10/2018)

Referencia catastral 0062009VF4606C0001EX. CL xxxxx. Clase Urbano. Uso

Residencial. Superficie construida 251 m<sup>2</sup>. Año de construcción 1980. Superficie de parcela 2.493 m<sup>2</sup>.

**INFORME**

**1.** El suelo en el que se ubica dicha vivienda está calificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, RE.V y Verde Privado.

Según informe redactado por el encargado del servicio de inspección de obras el Sr. xxxxx con fecha 25 de octubre de 2018, señala que:

"Que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el día de la fecha, se comprobó que actualmente existe en trámite el Expediente de Disciplina Urbanística nº 057/2016 (Gestiona nº 4623/2016), a nombre de la Sra. xxxxx, referente a dicho inmueble."

No procede conceder licencia de ocupación, puesto que hay en trámite expediente

de Disciplina Urbanística."

**Visto el informe Jurídico de fecha 14.05.2019, siguiente:**

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 19.10.2018 y con nº de registro 2018-E-RE-4158 Dña. xxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en calle xxxx de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.

**II.-** Con fecha 25.10.2018 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística desde el año 2.000 hasta la fecha, se comprueba que actualmente se encuentra en trámite frente a la Sra. xxxx el nº 057/2016 (Gestiona 4623/2016) referente al citado inmueble.

**III.-** Con fecha 26.10.2018 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la licencia de ocupación solicitada.

Dicho informe es notificado a D. xxxxx en fecha 21.11.2018 sin que hasta el día de la fecha se haya subsanado las deficiencias comunicadas.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Consultado el procedimiento de disciplina urbanístico referido en el informe emitido por el Encargado del Servicio de Inspección, se comprueba que por parte de la ahora solicitante de la licencia de ocupación se ejecutaron las siguientes obras sin la preceptiva licencia municipal:

*"Tabiques de las siguientes medidas: 2'40 por 0'80 metros, 2'30 por 2'10 metros y 2'80 por 1'10 metros, colocación de pérgola de aluminio y cristaleras, sustitución de azulejos de paredes de baño, sustitución de solería, sustitución del suelo de la piscina, arreglo de fosa séptica para hacer conexiones a la red, colocación de cancela en la puerta de entrada desde la calle de 1'20 por 2'10 metros, así como instalación de escaleras de hierro de 1 por 3'90 metros. Con los tabiques, la pérgola de aluminio y las cristaleras se ha realizado una ampliación en un módulo existente en el jardín de la vivienda junto a la piscina de 23'20 metros cuadrados".*

Igualmente, consta en estos archivos que por parte de la Sra. xxxxx se solicitó licencia urbanística para ejecutar las obras anteriormente descritas salvo la ampliación ejecutada, licencia que se encuentra en trámite en el expte. 4095/2016, a la espera de que la interesada de cumplimiento al informe técnico que le fue notificado y con ello presentar proyecto técnico redactado por técnico competente y solicite la tira de cuerdas.

Asimismo, las obras en ejecución fueron paralizadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13.07.2016, por tanto, las mismas debieran de estar sin finalizar so pena de que se haya incumplido la resolución notificada.

Según consta en el informe técnico de fecha 13.07.2017 las obras son legalizables.

Por tanto, no se podrán conceder licencia de ocupación a la vivienda sita en calle xxxx de este municipio, hasta tanto en cuanto las obras ejecutadas por la Sra. xxxx se hayan legalizado.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxx para la vivienda sita en calle xxxxxx de este municipio."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar la concesión de licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxxx para la vivienda sita en calle xxxxxx de este municipio.

**6º.- Expediente 8649/2018; Licencia ocupación; D. xxxxx, NIE: xxxx,** representado por D<sup>a</sup> xxxxx, con NIF: xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, cuya referencia catastral es 4953022VF3645D0001HK y registral 34.600.

**Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.02.2019, siguiente:**

#### **"DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD**

o Informe-Certificado de vivienda sin visar (24/05/2018) redactado por la arquitecto D<sup>a</sup> xxxxx, que incluye fotografías de la vivienda, nota simple,

consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales, copia del recibo de IBI, copia de las facturas de Iberdrola y Aguas y Servicios Falta aportar:

o Informe-Certificado visado

o Plano de parcela a escala con todas las construcciones existentes

**DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE** (a 31/01/2019)

Referencia catastral 4953022VF3645D0001HK. CL Ruiseñor 10(F) Casa Nuestra. Clase Urbano. Uso residencial. Superficie construida 512 m<sup>2</sup> (vivienda 355 m<sup>2</sup>, deportivo 54 m<sup>2</sup>, almacén 103 m<sup>2</sup>). Año de construcción 1988. Superficie de parcela 1.262 m<sup>2</sup>.

#### **INFORME**

1. El suelo en el que se ubica dicha vivienda está calificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, RE.XIV.

Según informe redactado por el encargado del servicio de inspección de obras el Sr. xxxxx con fecha 14 de diciembre de 2018, señala que:

*"Que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el año 2.010, ambos inclusive, se comprobó que actualmente no existe ninguno en trámite a nombre del Sr. xxxx, ni en los incoados desde el año 2.011 hasta el día de la fecha en la referencia catastral indicada, referente a dicho inmueble."*

2. En cuanto a antigüedad, la técnico ha certificado que la vivienda se finalizó en 1.988.

Se han consultado ortofotos de distintos años y se ha comprobado que todas las edificaciones aparecen en la de 1989-91, y que en la ortofoto más actual de que disponemos están las mismas construcciones.

3. En cuanto a la conformidad con el Planeamiento vigente, la ordenanza RE.XIV fija una edificabilidad máxima de 0.20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, ocupación máxima del 20%, altura máxima de 1 planta (no computa porches bajos), fija una separación a vía pública de 3 m (excepto cocheras), a colindantes de 4 m, entre edificios dentro de la misma parcela 7 m, entre edificación principal y secundaria 2 m.

La parcela, según catastro, tiene una superficie de 1.262 m<sup>2</sup>, y según nota simple, de 1.355 m<sup>2</sup>.

La técnico indica en los planos las siguientes superficies construidas:

- Vivienda: 240,45 m<sup>2</sup>

- Garaje: 45,25 m<sup>2</sup>

- Garaje-trastero: 42,25 m<sup>2</sup>

- Apartamento: 61,55 m<sup>2</sup>

- Piscina: 65,07 m<sup>2</sup>

La edificación sobrepasa la edificabilidad permitida, y no respeta la separación a colindantes. Por lo tanto, el inmueble es incompatible con el planeamiento vigente.

4. La técnico ha certificado:

*"La vivienda objeto de este Informe-Certificado, es apta para el uso al que se destina, reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad, todo lo anterior salvo vicios ocultos que no han podido ser apreciados en el reconocimiento organoléptico que he efectuado del sitio.*

*La vivienda de la que se trata cuenta con los debidos servicios básicos necesarios y las correspondientes instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento..."*

5. La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público, ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.

6. El artículo 53 del Decreto 60/2010 (Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía) dice:

*"1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación."*

7. En base a todo lo anterior, puesto que la vivienda se ha construido posteriormente a la aprobación del PGOU'87 y no es compatible con éste, no procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxx (ref. Catastral 4953022VF3645D0001HK)."

Visto el informe Jurídico de fecha 14.05.2019, siguiente:

#### "ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 29.10.2018 y registro nº 2018-E-RE-4310 D. xxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en xxxx de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Informe-Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Dña. xxxxx.

**II.-** Con fecha 14.12.2018 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que no existe en trámite ningún expediente de disciplina urbanística frente al Sr. xxxxx referente a la referencia catastral indicada.

**III.-** Con fecha 25.07.2018 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la concesión de licencia de ocupación ya que la vivienda se construyó con posterioridad a la aprobación del PGOU'87 y no es compatible con éste, por tanto, se encontraría en situación asimilado a fuera de ordenación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según la documentación técnica aportada por el interesado, la vivienda se finalizó en el año 1988 con posterioridad por tanto, a la aprobación del PGOU '87.

Se han consultado ortofotos de distintos años y se ha comprobado que todas las edificaciones aparecen en la de 1989-91 y que en la ortofoto más actual de que disponemos están las mismas construcciones.

Al margen de lo anterior, la edificación sobrepasa la edificabilidad permitida y no respeta la separación a colindantes.

Siendo así, y al objeto de poder determinar si a dicho inmueble le resulta de aplicación el régimen de situación legal de fuera de ordenación previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA** o el régimen en situación de asimilado a fuera de ordenación regulado en el **art. 53 del RDU**, será necesario tener en cuenta tanto la fecha de finalización de las obras o en su caso fecha de antigüedad de la edificación, como la fecha de aprobación del instrumento de planeamiento vigente de este municipio, en este caso, el PGOU.

En el caso que nos ocupa, la vivienda fue finalizada en el año 1989 contraviniendo la ordenación vigente y el PGOU fue aprobado en el año 1987, en consecuencia, no procede la concesión de licencia de ocupación a la citada vivienda sino la **Declaración de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación que conforme al mencionado precepto y la numerosa jurisprudencia existente al respecto, llevará implícita la ocupación de la vivienda, dicho procedimiento será tramitado conforme se dispone en el apartado 4 del meritado art. 53.**

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de ocupación solicitada por D. xxxxx para la vivienda sita en xxxxx de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación, deberá el interesado solicitar la Declaración de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de acuerdo con lo establecido en el **art. 53 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU.

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar la concesión de licencia de ocupación solicitada por D. xxxxx para la vivienda sita en xxxxxxx de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación, deberá el interesado solicitar la Declaración de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de acuerdo con lo establecido en el **art. 53 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU.

**7º.- Expediente 2788/2019; Licencia ocupación; D. xxxxx**, DNI xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 4157017VF3645B0008BU y registral 20.501.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Facturas de agua y luz, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 16.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con

el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxxx de este término municipal.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**8º.- Expediente 9265/2018; Licencia ocupación; Dª xxxxx, con NIE: xx,** representada por D. xxxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 7059612VF3675G0014DZ y registral 18.518.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Facturas de agua y luz, Escritura de adjudicación de herencia de la vivienda, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.01.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 16.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx. Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la xxxxx el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

**9º.- Expediente 2794/2019; Licencia ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxx,** solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 9454002VF3695C0094BE y registral 11.025.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Facturas de agua y luz, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx, de Ingeniería de fecha 16.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**10º.- Expediente 7019/2018; Licencia ocupación; Dª xxxx, con NIF: xxxx** solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 2465059VF3626E0048JW y registral 25.663.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de Habitabilidad y Solidez redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx, Nota simple informativa de la vivienda, Cambio de titular del contrato suministro agua y Factura de luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxxxx, de Ingeniería de fecha 14.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la xxxxx el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

**11°.- Expediente 8163/2018; Licencia ocupación; D. xxxx, con DNI: xxxx,** representada por D<sup>a</sup> xxxxx, con NIF: xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, cuya referencia catastral es 6658015VF3665H00010H y registral 53.649.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Memoria Técnica sin visar redactada por la Arquitecta Dña. xxxxx.

**Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.12.2019, siguiente:**

**"DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD**

° Certificado sin visar redactado por la arquitecto D<sup>a</sup> xxxxx, que incluye fotografías de la vivienda, nota simple, Consulta de datos catastrales.

Falta aportar:

° Recibo de I.B.I.

° Copia de las facturas de Aguas y Servicios y de Endesa.

**DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE** (a 18/12/2018)

Referencia catastral 6658015VF3665H00010H. CL xxx. Clase Urbano. Uso Residencial. Superficie construida 140 m<sup>2</sup>. Año de construcción: 1980. Superficie de parcela 582 m<sup>2</sup>.

**INFORME**

**1.** El suelo en el que se ubica dicha vivienda está calificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, RE.XII.

Según informe redactado por el encargado del servicio de inspección de obras el Sr. xxxx con fecha 26 de octubre de 2018, señala que:

*"Que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el día de la fecha se comprobó que actualmente se encuentra en trámite el correspondiente al n° 025/2014 (Gestiona n° 797/2014), a nombre de la Sra. xxxxx, referente a la propiedad arriba aludida."*

No procede conceder licencia de ocupación, puesto que hay en trámite un expediente de Disciplina Urbanística."

**Visto el informe Jurídico de fecha 14.05.2019, siguiente:**

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 4.10.2018 y con n° de registro 2018-E-RE-3838 Dña. xxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en xxxxx de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud Memoria Técnica sin visar redactada por la Arquitecta Dña. xxxxx.

**II.-** Con fecha 26.10.2018 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística desde el año 2.000 hasta la fecha, se comprueba que actualmente se encuentra en trámite frente a la Sra. xxxx el n° 025/2014 (Gestiona 797/2014) referente al citado inmueble.

**III.-** Con fecha 18.12.2018 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la licencia de ocupación solicitada.

Dicho informe es notificado a Dña. xxxx en fecha 26.12.2018 sin que hasta el día de la fecha se haya subsanado las deficiencias comunicadas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Consultado el procedimiento de disciplina urbanístico referido en el informe emitido por el Encargado del Servicio de Inspección, se comprueba que por parte de la ahora solicitante de la licencia de ocupación se ejecutaron las siguientes obras al margen de las autorizadas en la licencia municipal concedida:

*"Sustitución del forjado-techo del garaje que se pretendía limpiar y reparar una superficie aproximada de 42 m<sup>2</sup>. "*

Igualmente, consta en estos archivos que las obras en ejecución fueron paralizadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13.03.2014, por tanto, las mismas debieran de estar sin finalizar so pena de que se haya incumplido la resolución notificada.

Según consta en el informe técnico de fecha 6.02.2015 las obras son legalizables, pero será necesario que se presente Proyecto de legalización visado redactado por técnico cualificado y se solicite y obtenga la preceptiva licencia municipal.

Pese a que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13.10.2015 se le comunicó tal extremo, no consta que a día de la fecha se haya solicitado licencia de legalización.

Por tanto, no se podrán conceder licencia de ocupación a la vivienda sita en xxxxx de este municipio, hasta tanto en cuanto las obras ejecutadas por la Sra. xxxx se hayan legalizado.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxx para la vivienda sita en xxxxx de este municipio."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar la licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxx para la vivienda sita en xxxxx, Almuñécar.

**12°.- Expediente 2822/2019; Licencia ocupación; D. xxxx, con NIF: xxxxx,** representado por D<sup>a</sup> xxxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una edificación situada en C/ xxxxx, con referencia catastral 8658801VF3685H0016ED y registral 8.777.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa de la vivienda, Contratos de los suministros de agua y luz, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. Xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx, de Ingeniería de fecha 13.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una edificación situada en C/ xxxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**13°.- Expediente 2515/2019; Licencia ocupación; D<sup>a</sup> xxxx, con DNI xxxxx,** representada por D. xxxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 9454001VF3695C0115TB y registral 11.233.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Escritura de compraventa de la vivienda, Recibo de IBI, Facturas de agua y luz y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx, en xxxxx, de Ingeniería de fecha 13.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

**acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**14°.- Expediente 5788/2018; Licencia ocupación; D. xxxxx, con DNI xxxxx y domicilio en xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, cuya referencia catastral es 0972003VF4607B0001RU y registral 26.672.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Facturas de agua y luz, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.02.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda n.º xxxxx", de Ingeniería de fecha 14.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 20.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**15°.- Expediente 1811/2019; Disciplina urbanística; xxxxx; Se deja sobre la mesa el presente asunto.**

**16°.- Expediente 8344/2017; Aclaración acuerdo JGL 27.02.19; D<sup>a</sup> xxxxxx;**

"Antecedentes

**I.-** Con fecha 3.10.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda precintar las obras que se vienen ejecutando en la calle xxxx de este municipio de acuerdo con el **art. 181 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**II.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.03.2019 se desprecintan las obras que se vienen ejecutando en la vivienda sita en calle xxxx de este municipio y se autoriza exclusivamente la ejecución de obras consistente en reparar los revestimientos de fachada que presenten riesgo de caída y colocar la puerta y ventanas, el resto de las obras quedará en suspenso hasta tanto en cuanto se obtenga la licencia de legalización de las mismas, advirtiéndose expresamente a la interesada que el incumplimiento de la orden de suspensión será constitutivo de la infracción urbanística muy grave tipificada en el art. 207.4.D) de la LOUA.

**III.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.03.2019 se aclara el anterior acuerdo en base a un informe técnico previo y se concreta en lo siguiente: se autoriza **exclusivamente** el picado de los revestimientos de fachada que presenten riesgo de desprendimiento y colocar las carpinterías de la planta baja y primera de **manera provisional** para evitar el acceso a la vivienda.

**IV.-** Notificado dicho acuerdo a la interesada, con fecha 25.04.2019 y registro n.º 2019-E-RC-3905 presenta escrito solicitando que además del picado de los revestimientos se autorice su reparación pues generaría un peligro mayor del existente.

**V.-** Con fecha 6.05.2019 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente: "(...) Se ha girado visita el 6.05.2019 para ver los revestimientos exteriores de la vivienda. Se ha comprobado que, aunque hay grietas, los revestimientos bofados y con peligro de caída realmente son pocos y de poca superficie. Se autoriza picar sólo los revestimientos bofados con peligro de caída".

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Autorizar exclusivamente la ejecución de obras consistente en: picar solo los revestimientos de fachada que presenten riesgo de caída y colocar las carpinterías de la planta baja y primera de manera provisional para evitar el acceso a la vivienda.

**Segundo:** No autorizar la reparación de los revestimientos picados.

**Tercero:** El resto de las obras quedará en suspenso hasta tanto en cuanto se obtenga la licencia de legalización de las mismas, para lo cual deberá presentar Proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, que deberá enviarse a la Consejería de Cultura para obtener la autorización preceptiva.

Se advierte expresamente que el incumplimiento de la orden de suspensión, será constitutivo de la de infracción urbanística muy grave, tipificada en el **art. 207.4.D) de la LOUA** por todos los responsables (propietario, constructor, dirección facultativa) y se dará cuenta al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de delito.

**17°.- Expediente 9110/2018; Informe sobre quiosco de comidas en Playa Cabalajío;** Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se expone:

"Que se ha recibido escrito solicitando informe, en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, respecto de la instalación temporal de Playa que se pretende de un quiosco de comidas y bebidas de 70 m2. en la Playa de Calabajío, así como "... que se pronuncie sobre este proyecto de canalización y conexión a red de saneamiento, así como sobre su viabilidad", solicitado por D. xxxxx, de acuerdo con la documentación que se adjunta.

Que se ha emitido informe técnico, por el Ingeniero Municipal, de fecha 17 de mayo de 2019, en el sentido siguiente:

1.- Vista la documentación aportada, las conexiones a las redes públicas de abastecimiento y saneamiento existentes en la zona del vial más próximas son técnicamente viables, siempre que se obtengan los permisos pertinentes de los titulares de los terrenos por donde se pretende ejecutar dicha conexión.

2.- La documentación aportada como "ANEXO ALEGACIÓN", contiene los puntos:

1.- Antecedentes y Condicionantes de Partida

2.- Sistema de evacuación de aguas residuales Art.69.7 RGLTO.

.- Hoja de características técnicas de una elevación para aguas residuales.

.- Plano en planta, sin escala de Instalaciones y Acometida."

Dicha documentación NO es un Proyecto, siendo el contenido preceptivo del mismo:

.- Memoria y Anejos.

.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

.- Planos.

.- Presupuesto."

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, siguiente:

Dar traslado a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del informe técnico emitido respecto de la solicitud presentada con referencia AUT01/18/GR/0110, comunicando asimismo, como se viene haciendo reiteradamente a dicha Delegación Territorial, que se viene observando una masificación de instalaciones en playas, reduciéndose considerablemente la zona de baño y usos públicos en las playas del T.M., reiterando la necesidad de disponer de planimetría suficiente de cada una de las playas de este Municipio donde se sitúen cada una de las instalaciones tramitadas, solicitadas y autorizadas por ese Organismo, además de aportar los cuadros de porcentajes de

ocupación de las mismas, teniendo en cuenta las instalaciones temporales y fijas de servicios públicos en playas tramitadas por este Ayuntamiento, al objeto de poder realizar las comprobaciones oportunas.

Asimismo, recordar, como se viene haciendo en todos los comunicados de trámite de instalaciones en playas, con respecto a la ocupación de los servicios de temporada, el Ayuntamiento de Almuñécar realizó en años anteriores el Plan de Ocupación Temporal de Playas planificando la ordenación de las ocupaciones en las playas, si bien dicho Ayuntamiento renunció a la elaboración del Plan de Ocupación Temporales de Playas, por lo que las competencias para su autorización son de la Junta de Andalucía, debiendo poner de manifiesto que:

1. Con respecto a las distintas Actividades que se van a realizar deberán cumplir con las ordenanzas municipales y las normativas o leyes de aplicación. (deberán tramitarse desde el departamento de Urbanismo).
2. Las Instalación solicitada deberá respetar las zonas municipales solicitadas.
3. Al no tener un plano general con la ubicación de las distintas ocupaciones temporales no se han podido comprobar la separación que debe existir entre distintas instalaciones, si bien deberán cumplir con lo dispuesto en el reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, 10 de Octubre.
4. Dicho establecimiento deberá disponer de las acometidas reglamentarias (Saneamiento, abastecimiento, electricidad).

**18°.- Expediente 8386/20017; Certificación de obras implantación de doble sentido de circulación en el Paseo del Altillo, Almuñécar;** Se da cuenta de certificación final de obras implantación de doble sentido de circulación en el Paseo del Altillo, Almuñécar, expedida por el Ingeniero Municipal xxxxx a favor del contratista xxxxx, por importe de 116.922,07 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

**19°.- Expediente 1757/2017; Ejecución Sentencia de Resolución Contencioso-Administrativa;** Por la Interventora Accidental y la Técnico de Gestión Tributaria y recaudación se da cuenta:

En ejecución de la Sentencia núm. 232/2018 de fecha 28 de Septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°4 de Granada, declarada firme, adoptada en el procedimiento de referencia, donde se acuerda:

**"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil xxxx, representada por el procurador, D. xxxx, contra la resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Almuñécar n° 2018/0256, de 23 de enero de 2018, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, relativas a los ejercicios 2008 a 2015, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto in fine.**

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra esta sentencia no cabe Recurso de Apelación."

Siendo el tenor literal del **fundamento jurídico cuarto in fine** el siguiente:

"[...] Por todo ello, no tiene ningún sentido que se reclame el tributo respecto a los ejercicios 2008 y 2009. En este punto, la actuación impugnada representa una vulneración del ordenamiento jurídico y hay que considerarla anulable.

A tal efecto, de acuerdo con las mayores pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, **se estima parcialmente el recurso interpuesto, declarando exclusivamente anulables las cartas de pago notificadas y las liquidaciones y apremio relacionadas con los ejercicios 2008 y 2009, acordando la devolución de las cantidades detraídas en esas anualidades con los correspondientes intereses, desestimando el resto de pretensiones ya que no ha sido acreditada la prescripción del resto de ejercicios y en modo alguno puede establecerse una condena de futuro como la pretendida por la actora."**

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, se constata que las liquidaciones giradas en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2008 y 2009 presentan el siguiente detalle:

ID valor	Ejercicio	Concepto	Fecha de cobro	Importe cobrado por embargo de cuentas.

20173118017IA01L000004	2008	IAE	27/06/2017	3.700,66€
20173118017IA01L000005	2009	IAE	27/06/2017	3.700,66€
Importe total cobrado				7.401,32€

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Devolver a xxxxx. el importe cobrado por embargo de cuentas ascendente a 7.401,32 euros correspondiente a las liquidaciones giradas en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2008 y 2009 en ejecución de la Sentencia núm. 232/2018 de fecha 28 de Septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°4 de Granada.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxxx el importe cobrado por embargo de cuentas ascendente a 7.401,32 euros correspondiente a las liquidaciones giradas en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de los ejercicios 2008 y 2009 en ejecución de la Sentencia núm. 232/2018 de fecha 28 de Septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°4 de Granada.

**20°.- Expediente 7668/2018; Becas Escuela Música y Danza;**

Vista la convocatoria la Convocatoria de las Becas de Estudios Escuelas de Música y Danza de Almuñécar curso 2018-2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 7 de diciembre de 2018.

Visto el informe emitido por D. xxxx (DNI xxxx) en representación de la entidad xxxxx (CIF xxxx), en calidad de Director de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, de 25 de abril de 2019, que certifica que:

*"Que todo el alumnado que en la actual curso 2018-2019 ha solicitado la beca de estudios en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, cumple con sus obligaciones económicas y de asistencias con dicha Escuela a excepción de, por causar baja en el citado curso académico:*

- a) xxxxx.
- b) xxxxx."

Vista propuesta de la Concejal - Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar,

Visto informe de la Interventora Accidental de fecha 21.05.2019.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO.** Ordenar el pago de las Becas de Estudio de música a los alumnos y por el importe que se indica:

**1.- BECA** importe de 350 € a cada uno de los siguientes alumnos:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
xxxxxx	xxxxxx

**2.- BECA** por importe de 175 € a cada uno de los siguientes alumnos:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
xxxxxx	xxxxxx



·Estar empadronado en Almuñécar al menos un año antes de la presente convocatoria.

**SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria**

Las becas Erasmus que con arreglo al Convenio que son concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 8.900 euros, con cargo a la partida 32600 48001 BECAS CONVENIO UNIVERSIDAD del presupuesto de Gastos 2019. El importe de la beca variará en función del número de solicitantes, siendo el importe máximo 100 euros mensuales.

**TERCERO: Órgano competente.**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y ordenación del pago de las Becas Erasmus para el curso 2019-2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO: Pago de las subvenciones.**

El pago de las becas Erasmus se realizará mediante pagos anticipado a partir de la fecha de la concesión de las becas a los beneficiarios hasta la finalización del año académico.

**QUINTO: Justificación.**

Para la justificación del cumplimiento de los objetivos de las Becas Erasmus se emitirá informe favorable desde el Área de responsable del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información remitida por la Universidad de Granada en relación del Curso Académico becado con "Becas Erasmus".

El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, junto a la siguiente documentación: fotocopia del DNI, fotocopia credencial programa ERASMUS y certificado bancario como titular de la cuenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

**QUINTO:** La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la convocatoria de las Becas ERASMUS de Almuñécar-La Herradura para el curso 2019, así como la aprobación del gasto por importe total de 8.900 € y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**22°.- Expediente 7423/2018; Informe sobre ejecución Planes de Empleo;** Se da cuenta de informe de la Concejala del Área de Fomento y Empleo, y de Técnico de Empleo de este Ayuntamiento, de fecha 21.05.2019, siguiente:

Con fecha 3 de mayo de 2019 se ha recibido la **Resolución de Concesión**, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, relativa a las solicitud de subvenciones públicas, reguladas en la Orden 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

**PRIMERO.-** Tras solicitar información sobre la ejecución de los Planes de Empleo a la Conserjería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo, nos han respondido mediante una circular donde se aclara el asunto con fecha registro de entrada 17 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Tras la subida del Salario Mínimo Interprofesional por el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre (BOJA núm. 312 de 27 de diciembre), se realizan las siguientes aclaraciones:

- Al tratarse de un incentivo, la ayuda no pretende cubrir los costes salariales derivados de las contrataciones para la realización de los proyectos previstos en el marco de los Planes de Empleo, por tanto estos costes salariales corresponden a los ayuntamientos en su calidad de empleadores.

-La normativa reguladora contempla la posibilidad de que los ayuntamientos soliciten la modificación de su resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas, evitando o reduciendo el impacto de las consecuencias derivadas de la subida del SMI.

-Las modificaciones de Resolución de concesión que impliquen cambios en el número de contrato, grupos de cotización o duración, conllevarán necesariamente la adecuación de la cuantía concedida a la nueva situación.

**TERCERO.-** Adjunto tablas costes salariales aproximado para los planes de empleo del 2019/20 en el ANEXO I para su aprobación.

**CUARTO.-** Se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, con CIF P1801800B, la cuantía de ochocientos noventa y tres mil ochocientos euros (893.800,00 €) y el coste salarial real aproximado, por la subida del SMI, será la cuantía de novecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa con cuarenta euros (955.590,40 €), por lo que la diferencia soportada por el Ayuntamiento será de sesenta y un mil setecientos noventa con cuarenta euros (61.790,40 €).

**QUINTO.-** Las partidas con las que se va a hacer frente al gasto serán las siguientes:

-2410022698 Talleres ocupaciones tiempo libre Ocupados 2019 (22.000€).

-24122699 Otros gastos diversos de Fomento y Empleo (20.000€).

-24122691 Acciones formativas de Fomento y Empleo (20.000€).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a Intervención y al Área de Fomento y Empleo para su conocimiento y aprobación.

**23°.- Expediente 3801/2019; Petición licencia Municipal de Conductor; D. xxxx,** con domicilio en xxxxx, DNI xxxx, solicita se le conceda Permiso Municipal de Conductor para desarrollar la actividad de conductor de taxi, acompañando la correspondiente documentación.

Visto informe de la Policía Local, de fecha 15.05.2019 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado y conceder a D. xxxxx el permiso Municipal de Conductor solicitado.

**24°.- Expediente 3869/2019; Cesión espacio para las asociaciones xxxx;** Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía núm. 1439 de 19.04.2019, por la que cede en precario el uso del bien patrimonial, local B, ubicado en la xxxxx, a favor de la Asociación xxxxx, representada por D. xxxx, con objeto de destinarlo únicamente a la ejecución de actividades presentadas en su memoria de actividades.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**25°.- Expediente 3973/2019; Petición aval; D<sup>a</sup> xxxx,** xxxx s/n, xxxxx, solicita se le devuelva el aval del Banco de Andalucía, n.º 309300291-62, depositado con fecha 07.10.98, por D. xxxxx, para garantizar adjudicación explotación establecimiento de comidas y bebidas en Velilla, por importe de 1.000.000 ptas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicho aval.

**26°.- Expediente 3996/2019; Bases adjudicación barra Jazz en la Costa 2019;** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta de la necesidad de abrir plazo hasta el 11 de junio de 2019 para la presentación de solicitudes por los interesados en la adjudicación del Servicio de Bar y Terraza en Parque "El Majuelo" con motivo del Festival de Jazz de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** abrir un plazo de hasta el 11 de junio de 2019 para que por interesados se pueda solicitar su adjudicación con arreglo a las siguientes condiciones:

**1. - OBJETO.**

Prestación del servicio de bar y terraza con mesas y sillas, sin publicidad, en la correspondiente barra que se instalará en el Parque "El Majuelo" con motivo del Festival de Jazz de 2019".

## **2. - DURACIÓN.**

El periodo de duración será de seis días coincidentes con el Festival de Jazz, del 15 al 20 de julio de 2019.

## **3. - CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán presentar oferta para la adjudicación de éste servicio, las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, debiendo presentar su oferta económica.

## **4. - FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que resulte más ventajosa económicamente. Existiendo un tipo mínimo conforme a lo establecido en el punto siguiente.

El pago del precio de la adjudicación se realizará en un solo plazo dentro de los diez días siguientes a la adjudicación y de forma previa a la ocupación.

El ofertante que resulte adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva por importe de 1.000 Euros.

Los ofertantes deberán presentar certificado de estar al corriente de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento y Seguridad Social, conforme a la Ley de Contratación.

## **5. - TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo mínimo se fija en 6.000 Euros, determinándose con los Técnicos Municipales la zona a ocupar.

## **6. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán dos sobre cerrados:

**SOBRE "A"**, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

"Documentación sobre la capacidad del ofertante para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y TERRAZA CON MESAS Y SILLAS, SIN PUBLICIDAD, EN LA CORRESPONDIENTE BARRA que se instalará en el Parque "El Majuelo" con motivo del Festival de Jazz de 2019."

Que incluirá:

- Personas Físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del DNI del representante.
- Fotocopia del alta en I.A.E, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a las que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

**SOBRE "B"**, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

" Oferta económica para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y TERRAZA CON MESAS Y SILLAS, SIN PUBLICIDAD, EN LA CORRESPONDIENTE BARRA que se instalará en el Parque "El Majuelo" con motivo del Festival de Jazz de 2019."

Que incluirá:

- Obligatoriamente la oferta económica por la que se compromete a ofertar como mínimo lo fijado en el apartado 5.

## **10. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y RESPONSABILIDAD**

- a) El adjudicatario deberá causar alta en el I.A.E. y responsabilizarse de cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la prestación del mencionado servicio.
- b) El adjudicatario será responsable del cuidado y conservación de los jardines y mobiliario, deberá utilizar vasos de plástico para servir bebidas, y limpiar diariamente la zona una vez ultimada la actividad diaria.

- c) El adjudicatario se compromete a mantener los acuerdos que previamente este Ayuntamiento formalice en cuanto a esponsorización y publicidad con los diferentes espectáculos a realizar en el Majuelo.
- d) El adjudicatario se obliga a que el día anterior a la inauguración del festival, día 16 de julio, la barra esté totalmente instalada y los sistemas de refrigeración funcionando.
- e) El adjudicatario procurará que su personal y público del ambigú no genere ruidos que puedan entorpecer la acústica del concierto, en caso de que algún cliente diera algún problema avisará a los servicios de seguridad del Parque.
- f) El personal que emplee usará ropas apropiadas y limpias para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público.
- g) El adjudicatario queda sometido a las directrices y recomendaciones que ejerzan el personal directivo del Festival en orden a garantizar el buen desarrollo del concierto.
- h) **El adjudicatario tendrá el plazo máximo de un mes para entregar la factura que justifique el pago, así como los justificantes acreditativos de dicho pago (transferencia efectuada...etc) a los grupos musicales que actuarán en la zona de la terraza del bar** que se describe en el apartado diez, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el área de gestión tributaria.

#### 11. - CONDICIONES

- La organización facilitará inmediatamente a la finalización de cada concierto, una actuación de jazz en la zona de la terraza del bar de unos 45 minutos de duración, **que previamente haya sido aceptada por el Área de Cultura, debiendo quedar fijada la cuantía económica de cada actuación.**
- No se podrán utilizar equipos musicales fuera de las actuaciones programadas por el Ayuntamiento.
- No se permite la instalación de ningún kiosco o similar para almacén en el ámbito del Parque que no cuente con autorización municipal previo.
- Se permitirá vender tentempiés solamente tipo canapé o sándwich, siempre que sean elaborados a diario y que reúnan las condiciones de sanidad e higiene preceptivas. La empresa suministradora de los mismos tendrá que contar con el visto bueno de la Organización del Festival.
- Exclusividad de las marcas de bebida que el Festival determine.
- No se permitirá otra publicidad que la de las empresas patrocinadoras y la propia del Festival.
- Informar previamente las tarifas de precios de las consumiciones que han de ser abonadas por los usuarios y mostrar en lugar visible al público dichas tarifas una vez aprobadas por la organización.
- Se deberá disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones.
- No se permitirá sistema de tickets para adquirir las bebidas. La compra se efectuará mediante pago directo por el consumidor. El adjudicatario procurará, en la medida de lo posible, agilizar la atención y evitar que se generen colas.
- Se informa que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.
- Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

#### 27º.- Prórroga contrato trabajadores;

**A) Se da cuenta de informe de la Delegación Municipal de Medio Ambiente sobre necesidad de la contratación temporal:** se trata de la realización de trabajos de subalterno de oficina para el área de medio ambiente en apoyo y cumplimiento de los procedimientos administrativos, como son trabajos de recibir, conservar y distribuir los documentos y correspondencia recibida en el área; custodia de llaves de dependencias; traslado de diferente material entre las diferentes sedes del área; manejar las máquinas de reproducción, multicopistas, fotocopadoras y encuadernadoras y realizar el archivo de diferentes expedientes finalizados, todo ello en apoyo al personal técnico

existente en el área, a fin de colaborar dentro de estas funciones, en la elaboración de Pliegos Técnicos pendientes, como son: Pliego de Limpieza de interiores, Pliego de parques zoológicos y veterinario.

Categoría profesional que debe tener el/la trabajador/a y número de trabajadores interesados: es necesaria la contratación por obra o servicio de 1 conserje con dicha categoría, según bolsa de empleo convocada al respecto. Actualmente se cuenta con los servicios de xxxx, por lo que se propone que continúe con dichos servicios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó** prorrogar el contrato a D<sup>a</sup> xxxxxx hasta 30.09.2019.

**B) Necesidad de la contratación temporal:** El Área de Deportes se encuentra en pleno proceso de adaptación en su funcionamiento que, unido a la escasez de personal de oficina, está conllevando un importante atraso en los procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de la actividades deportivas, por lo que se necesita reforzar el área administrativa de deportes con la contratación de un Subalterno de oficina para el apoyo en los trabajos administrativos (recibir la documentación, conservarla y distribuirla a las diferentes departamentos, fotocopias y encuadernaciones, controlar y recepcionar las peticiones relacionadas con los trabajos del servicio, y cualquier otro servicio relacionado con la naturaleza de sus funciones) a realizar en el Área de Deportes relativos a la convocatoria de subvenciones para clubes y deportistas de la temporada 2016/2017 o año 2017, a la convocatoria de subvenciones para las escuelas deportivas municipales curso 2018/2019, a la convocatoria de subvenciones para clubes y deportistas de la temporada 2017/2018 o año 2018, a la convocatoria de subvenciones para clubes y deportistas de la temporada 2018/2019 o año 2019 y la elaboración de los pliegos, adjudicación y puesta en funcionamiento de la gestión de las escuelas deportivas municipales para el curso 2019/2020.

**Categoría profesional y número de trabajadores:** Es necesaria la prórroga de la contratación del actual conserje xxxxx, realizada para tal necesidad, según bolsa de empleo convocada al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó** prorrogar el contrato a D. xxxxx hasta 30.09.2019.

**28°.- Informe sobre necesidad contrato menor asesoramiento externo para constitución de las Juntas Centrales de Usuarios de Aguas Almuñécar-La Herradura.**

#### **INFORME DE NECESIDAD**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS CENTRALES DE USUARIOS DE AGUAS Y LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS DE REGANTES Y COMUNIDADES DE REGANTES DEL MARGEN DERECHO, ALMUÑÉCAR Y LA HERRADURA.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

En base a lo aprobado por unanimidad en la Mesa del Agua de fecha 15 de marzo de 2019, sobre la contratación de una asesoría técnica para la constitución de las Juntas Centrales de Usuarios de Aguas y Solicitudes de Concesiones de Aguas Públicas de Regantes y Comunidades de Regantes del Margen Derecho del Sistema Béznar - Rules, de Almuñécar y La Herradura.

Y siendo de interés del Ayuntamiento de Almuñécar, debido a la situación de precariedad en la que se encuentra nuestro municipio, ya que no están ejecutadas las conducciones del Sistema Béznar - Rules, expuesto a situaciones de Emergencia por Sequía, se hace imprescindible contar con la figura de las Juntas Centrales de Usuarios en La Herradura y en Almuñécar.

Para alcanzar este objetivo, se hace necesario que el trabajo incluya la realización de los siguientes procedimientos:

- 1.- Cuantas reuniones sean necesarias con los responsables de las delegaciones y/o Consejerías de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 2.- Realización de los estatutos que regulen ambas Juntas Centrales de Usuarios creadas.

- 3.- Cuantas reuniones sean necesarias con los miembros de las nuevas Juntas Centrales de Usuarios creadas.
- 4.- Constitución de las Juntas Directivas de Ambas Juntas Centrales de Usuarios.
- 5.- Presentación de los estatutos y cuanta documentación sea necesaria para la constitución de las nuevas Juntas Centrales de Usuarios.
- 6.- Asesoría y Asistencia en cuantas reuniones se produzcan con las delegaciones y/o Consejerías de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 7.- Redacción y presentación de cuantas alegaciones puedan surgir en el procedimiento de constitución.
- 8.- Redacción y presentación de las solicitudes de la concesión de aguas públicas para las Juntas Centrales de Usuarios creadas.
- 9.- Tramitación de los expedientes de las solicitudes de concesión así como la redacción y presentación de cuantas alegaciones surjan.
- 10.- Redacción y presentación de la documentación de los correspondientes recursos administrativos (reposición y/o alzada) para en los casos de desestimación de alguna de las solicitudes.

Vistas las necesidades expuestas y en tanto es necesario la contratación de Experto Independiente sobre la constitución de Juntas Centrales de Usuarios, se plantea la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS CENTRALES DE USUARIOS DE LA MARGEN DERECHA DEL SISTEMA BÉZNAR - RULES DEL RÍO GUADALFEO, PARA ALMUÑÉCAR Y PARA LA HERRADURA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar el gasto y dar traslado a Intervención y Contratación.

**29°.- SENTENCIAS JUDICIALES;** Se deja sobre la mesa el presente asunto.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1) Expediente 1947/2019; VII Campeonato de Almuñécar de pesca desde Kayak;** Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxxx con DNI: xxxx, en representación del Club xxxxx, con CIF: xxxx, para la organización del evento denominado "VII Campeonato de Andalucía de Pesca desde Kayak" que se celebrará en el litoral de la Playa de El Pozuelo de Almuñécar los próximos 06, 07 y 08 de Septiembre de 2019, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés del evento entre los numerosos deportistas aficionados a esta modalidad deportiva, así como la importante labor turística que puede generar la organización de este tipo de acontecimientos, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar a D. xxxxx, para la organización del evento deportivo denominado "VII Campeonato de Andalucía de Pesca desde Kayak" los próximos 06, 07 y 08 de Septiembre de 2019, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. xxxx, como solicitante y Presidente del xxxxx, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**Urgencia 2) Acuerdo con la Asociación de feriantes de Granada y Provincia;**

La Junta de Gobierno Local en sesión de 15.05.2019, aprobó acuerdo con dicha Asociación para ocupación del recinto ferial en las fiestas de agosto 2019.

Habiéndose detectado errores en dicho acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dejar sin efecto dicho acuerdo de la JGL de 15.05.2019, ordinal 20°.

Segundo: Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación de Feriantes de Granada y Provincia para la ocupación del Recinto Ferial en las Fiestas de Agosto 2019:

“Reunidos: De una parte D<sup>a</sup>. xxxx, con D.N.I. n°. xxxx Concejala Delegada de Fiestas, Relaciones Instituciones y Fomento del Ayuntamiento de Almuñécar y en representación del mismo.

Y de otra parte, D. xxxx, con D.N.I. xxxx, Presidente de la Asociación de Feriantes de Granada y Provincia con CIF. xxxx, con dirección en el xxxx, en nombre representación de los feriantes, asociados o no, adjudicatarios de los terrenos y cuya relación se anexa en el presente convenio .

Ambas partes acuerdan libremente:

**PRIMERO:** Que la Asociación de Feriantes podrá ocupar los terrenos en el recinto ferial destinados a atracciones de feria, entendiéndose que no podrán abarcar la zona destinada a la ubicación de las casetas ni a las vías de paso, debiendo respetar este espacio.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Almuñécar gestionará la adjudicación de la realización del trenzado eléctrico.

**TERCERO:** Que el día 12 de Agosto, será considerado DÍA DEL NIÑO, estableciéndose precios populares en cada una de las atracciones instaladas en el recinto ferial.

**CUARTO:** Que todas las atracciones deberán estar montadas y abrirán sin falta del 9 al 15 de agosto (ambos inclusive), inaugurándose el recinto ferial el mismo día 9 de agosto a las 21:45 horas, sin perjuicio de que las atracciones estén en funcionamiento con anterioridad, debiendo eliminar la música en el momento de la inauguración.

**QUINTO:** La aportación de la Asociación de Feriantes para la celebración de las citadas fiestas será por la cuantía de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta euros (25.450 euros) durante la feria 2019, que serán destinados al abono de dos días de Orquestas y su equipo técnico de sonido. Dicha aportación se efectuará mediante el abono del importe correspondiente del coste de las orquestas que actuarán en la Caseta Municipal los días 12 y 15 de Agosto. Para lo cual entregarán al Ayuntamiento la facturación correspondiente de la misma.

**SEXTO:** La Asociación de feriantes deberá ajustar la emisión de música a unos niveles razonables hasta las tres de la madrugada, suprimiéndose la música a partir de dicha hora.

**SÉPTIMO:** Cada feriante perteneciente a la Asociación entregará al Ayuntamiento de Almuñécar, el Seguro de Responsabilidad Civil y accidentes, de todas y cada una de las atracciones. Los aparatos deberán estar en perfectas condiciones de uso, para ello la Presidencia de la Asociación presentará en el Ayuntamiento la Licencia Fiscal de los aparatos y la revisión técnica de los mismos, debiendo de someterse al dictamen de la inspección técnica municipal que verificará éste extremo.

**OCTAVO:** Este Ayuntamiento se compromete a tener listo para su uso, el terreno destinado al ferial el viernes 2 Agosto a partir de las 17 horas.

Ayuntamiento habilitará una zona fuera del recinto ferial para la instalación de caravanas, concretamente la zona conocida como el parking de camiones, bajo ningún concepto podrán acampar en la zona destinadas a feria. Comprometiéndose el ayuntamiento al baldeo de la zona para evitar la acumulación de polvo con el paso de los vehículos.

**NOVENO:** Este Ayuntamiento se reserva las competencias de policía y seguridad del recinto ferial, estando legitimado para ejercer funciones inspectoras tendentes a la verificación del presente contrato, a tal efecto la Asociación de Feriantes notificará fehacientemente relación de feriantes que ocuparán tal recinto.

**DÉCIMO:** La Asociación de Feriantes, por medio de su Presidente se compromete a abonar el importe establecido en el punto quinto (25.450€) antes del inicio de la feria a: xxxxx, con CIF xxxxx, y domicilio fiscal en c/ xxxx, código postal xxxxx. Comprometiéndose la empresa a emitir la factura correspondiente.

**UNDÉCIMO:** La Asociación xxxx ingresará al Ayuntamiento una fianza de mil euros

(1.000 euros), en el número de cuenta que se facilitará por la Tesorería del Ayuntamiento de Almuñécar antes del inicio de la feria 2019, para responder del buen uso del recinto y por el deterioro o desperfectos que se pudiera ocasionar, así como por el cumplimiento del apartado décimo. Debiendo entregar resguardo del mismo antes del comienzo de la feria. La mencionada fianza se devolverá previa solicitud de la asociación al término de la feria una vez recibido informe del departamento de inspección de limpieza.

**Urgencia 3; Expediente 7423/2018; La Junta de Gobierno Local en sesión de 15.05.2019,** conoció Resolución de Concesión, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, relativa a las solicitud de subvenciones públicas, reguladas en la Orden 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Habiéndose detectado errores en dicho acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dejar sin efecto dicho acuerdo de la JGL de 15.05.2019, urgencia 1.

Segundo: Aprobar propuesta de la Concejal-Delegada del Área de Fomento y Empleo, siguiente:

Por imposibilidad material de realización de contratos en fecha y modificación de algunas ofertas, se emite nuevo informe rectificativo.

Con fecha 3 de mayo de 2019 se ha recibido la **Resolución de Concesión**, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, relativa a las solicitud de subvenciones públicas, reguladas en la Orden 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

**PRIMERO.-** Se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, con CIF P1801800B, la cuantía de ochocientos noventa y tres mil ochocientos euros (893.800,00 €).

**SEGUNDO.-** Estas actividades se agrupan en diversos proyectos de actuación incluidos en la Memoria descriptiva del Programa **EMPLE@JOVEN**, EMPL@+30, EMPL@+45 Y EMPL@+55, que ha sido modificada a tenor de los distintos requerimientos efectuados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. (Expediente n.º 7423/2018)

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el punto 1 de la citada Orden, las personas destinatarias de este programa contarán con acciones de orientación, tutorización e inserción laboral en su caso, con el fin de promover su activación e inserción laboral, a través del asesoramiento especializado y personalizado por parte de personal técnico. La contratación del personal técnico de inserción debe realizarse 10 días antes de la formalización del primer contrato y cuenta con un presupuesto de 44.200,00 €.

Así, una vez consultados todos los tutores y concejales responsables de cada uno de los proyectos, este sería el calendario final de contrataciones establecido para el mes de mayo de 2019.

**JUNIO 2019**

**A) Empleo Joven:**

-2 Jardineros parques urbanos (6 meses), código 61201039 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización restos arqueológicos y zonas ajardinadas. Tutor: xxxxxx.

-1 Monitor y/o animador deportivo (6 meses), código 37231077 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Promoción de actividades deportivas. Tutor: xxxxxx.

-1 Empleado centro recreo (6 meses), código 58991024 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Promoción de actividades deportivas. Tutor: xxxxxx.

-1 Podador motoserrista forestales (6 meses), código 64101031 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reestructuración del parque Mediterráneo. Tutor: xxxxxx.

-1 Jardinero en general (6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reestructuración del parque Mediterráneo. Tutor: xxxxxx.

-1 Fontanero (6 meses), código 72211012 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reestructuración del parque Mediterráneo. Tutor: xxxxx.

-1 Guía de turismo (6 meses), código 58251029 y grupo de cotiz. 3, dentro del programa de Revalorización del patrimonio. Tutora: xxxxx.

-1 Empleado administrativo en general (6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del patrimonio. Tutora: xxxxx.

-1 Ayudante de biblioteca y/o documentación (6 meses), código 37331021 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Apoyo biblioteca municipal. Tutor: xxxx.

-1 Empleado administrativo en general (6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Refuerzo administrativo en La Herradura. Tutora: xxxxx.

-1 Técnico organización de ferias y eventos (6 meses), código 35321013 y grupo de cotiz. 3, dentro del programa de Refuerzo en la organización de eventos en La Herradura. Tutora: xxxxx.

-1 Diseñador gráfico (7 meses), código 24841012 y grupo de cotiz. 3, dentro del programa de Elaboración de carteles y promociones de eventos. Tutor: xxxxx.

-1 Coordinador tiempo libre (7 meses), código 37241025 y grupo de cotiz. 3, dentro del programa de Coordinación programas juventud. Tutor: xxxxx.

-2 Trabajadores sociales (6 meses), código 28241065 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Refuerzo de servicios sociales comunitarios. Tutor: xxxxx.

-1 Profesional de apoyo administrativo a servicios sociales (6 meses), código 36221017 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa Refuerzo de servicios sociales comunitarios. Tutor: xxxx.

-1 Educador Social (6 meses), código 28241056 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Refuerzo del servicio de Infancia y familia. Tutor: xxxxx.

-4 Peones obras públicas (6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas de espacios municipales. Tutor: xxxxx.

-1 Pintor (6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas de espacios municipales. Tutor: xxxxxx.

-1 Asistente jurídico legal (6 meses), código 36121018 y grupo de cotiz. 1, dentro del programa de Asistencia jurídico legal en urbanismo. Tutora: xxxxx.

-1 Empleado administrativo en general (6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Refuerzo administrativo en urbanismo. Tutor: xxxxxx.

-1 Agentes de desarrollo turístico (6 meses), código 26301011 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Refuerzo administrativo en turismo. Tutor: xxxxx.

-1 Empleado administrativo en general (6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Refuerzo administrativo en turismo. Tutor: xxxxxx.

-1 Conserjes, en general (6 meses), código 58331022 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Conserjería de las dependencias municipales. Tutor: xxxxxx.

**B) Empleo 30+:**

-1 Técnico instalación y mantenimiento de edificios (6 meses), código 31221115 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras parques Loro Sexi y Acuario. Tutor: xxxxxx.

-1 Montador de cercados y vallas metálicas (6 meses), código 71991058 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras parque Loro Sexi y Acuario. Tutor: xxxxxx.

-1 Mantenedor de edificios (6 meses), código 71911012 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras parque Loro Sexi y Acuario. Tutor: xxxxxx.

-1 Pintor (6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras parque Loro Sexi y Acuario. Tutor: xxxxx.

-1 Mantenedor instalaciones deportivas (6 meses), código 71911023 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras de las instalaciones deportivas. Tutor: xxxxxx.

-1 Técnico organización y mantenimiento instalaciones (6 meses), código 31221115 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras de las instalaciones deportivas. Tutor: xxxxxx.

- 1 Profesionales de la protección ambiental (6 meses), código 24261014 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Planes de actuación en medio ambiente. Tutor: xxxxx.

-1 Empleados administrativo con tareas att. público ( 6 meses), código 45001019 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Planes de actuación en medio ambiente. Tutor: xxxxxx.

-1 Ayudante de museo ( 6 meses), código 37331030 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del patrimonio. Tutor: xxxxxx.

-1 Gestor cultural ( 6 meses), código 37131078 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Revalorización del patrimonio. Tutor: xxxxxx.

-1 Peón obra pública ( 6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del casco histórico y zonas ajardinadas de La Herradura. Tutor: xxxxxx.

-1 Jardinero (6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del casco histórico y zonas ajardinadas de La Herradura. Tutor: xxxxxx.

-1 Albañil (6 meses), código 71211015 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas y reparación de espacios públicos. Tutor: xxxxxx.

-1 Ingeniero construcción y obra civil ( 6 meses), código 24321011 y grupo de cotiz. 1, dentro del programa de Mejoras de infraestructuras de las instalaciones municipales. Tutor: xxxxxx.

-1 Administrativo en general( 6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Refuerzo administrativo servicio de comercio. Tutor: xxxxxx.

-1 Técnico medio en mantenimiento y reparación informática (6 meses), código 38121032 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Servicio mantenimiento y reparación informática. Tutor: xxxxxx.

#### **C) Empleo 45+:**

- 1 Fontanero (6 meses), código 72211012 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización de las playas con las mejoras en sistemas de riegos de oasis y zonas ajardinadas. Tutor: xxxxxx.

-1 Operario de obra pública ( 6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización de las playas con las mejoras en sistemas de riegos de oasis y zonas ajardinadas. Tutor: xxxxxx.

-1 Jardinero (6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización de las playas con las mejoras en sistema de riegos de oasis y zonas ajardinadas. Tutor: xxxxxx.

-1 Peón forestal (8 meses), código 95111016 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras parque Peña Escrita. Tutor: xxxxxx.

-1 Pintor (6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras parque Peña Escrita. Tutor: xxxxxx.

-1 Peón obra pública ( 6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa Mejoras parque Peña Escrita. Tutor: xxxxxx.

-1 Profesional de la educación ambiental ( 7 meses), código 23261011 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Promoción deportiva del medio natural. Tutor: xxxxxx.

-3 Albañil ( 6 meses), código 71211015 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas y reparaciones de espacios públicos. Tutor: xxxxxx.

-1 Fontanero ( 6 meses), código 72211012 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas y reparaciones de espacios públicos. Tutor: xxxxxx.

-1 Instalador electricista ( 6 meses), código 75101033 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas y reparaciones de espacios públicos. Tutor: xxxxxx.

-1 Administrativo en general ( 6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz 4-10, dentro del programa de Refuerzo administrativo en atención al ciudadano. Tutor: xxxxxx.

#### **D) Empleo 55+:**

-1 Profesional de la protección ambiental ( 6 meses), código 24261014 y grupo de cotiz. 3, dentro del programa de Elaboración programa medio ambiente. Tutor: xxxxxx.

-1 Fontanero ( 6 meses), código 72211012 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxxx.

-1 Electricista ( 6 meses), código 75211071 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxxx.

-1 Jardinero ( 6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxxx.

-2 Peones de la construcción ( 6 meses), código 96021013 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.  
-1 Peón de obra pública ( 6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.  
-1 Pintor ( 6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.  
-1 Carpintero ( 6 meses), código 71311049 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.  
-2 Personal de limpieza ( 6 meses), código 92101050 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.  
-3 Conserjes ( 7 meses), código 58331022 y grupo cotiz. 4-10, dentro del programa de Conserjes en dependencias municipales. Tutor: xxxxxx.  
-1 Portero espectáculos ( 7 meses), código 94901041 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Conserjes en dependencias municipales. Tutor: xxxxx.  
Los contratos serán a tiempo completo 401 por obra o servicio y por el tiempo especificado en el programa. No estarán acogidos al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera del convenio.  
Por todo ello, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación, y para dar traslado de la misma a Personal, Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

### **30°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

A propuesta del Sr. Concejal-Delegado de RR.HH y OA, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó requerir al Partido Andalucista para que retire de forma inmediata la banderola amarrada al mástil de la bandera sita en la rotonda de la Avda. Juan Carlos I, o en su defecto se procedería a su retirada por los Servicios Municipales de Mantenimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,